



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019.**

En Ciudad Real, a VEINTISIETE de JUNIO de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial la Mesa de contratación con los siguientes asistentes, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero asistiendo también:

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González.  
D. Carmen Sáez Mateo, en sustitución del Interventor General  
D. Sixto Blanco Espinosa.  
Dña. Pilar Gómez del Valle.  
Dña. Luisa María Marquez Mánzano  
y D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, actuando como secretario suplente.

Por el Sr. Presidente se da lectura del informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, realizado por la Jefe de Negociado de Festejos que es examinado por todos los miembros de la mesa, con el siguiente tenor literal:

**“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN**

**Sonia Muñoz Cantero, como Jefa del Negociado de Festejos y Tradiciones Populares del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación con el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2019.**

**INFORMA:**

La realización del presente informe se realiza para el suministro e instalación de iluminación extraordinaria para la Feria y Fiestas 2019.

Presentada oferta por las siguientes empresas: 1) ILUMINACIONES ELECFES S.L., 2) ILPROAL ALMERIA S.L. y 3) ELECTRICIDAD C. PLAZA S.L., y en atención a la cláusula decimotercera “Criterios de Valoración de las ofertas” del pliego de Cláusulas económico-administrativas, concretamente el apartado **2) Criterios evaluables mediante juicio de valor:** 2.1.1.- Diseños específicos para la ciudad y 2.1.2.- Calidad técnica, se establecen las siguientes valoraciones:

- **Características estéticas y calidad técnica de las instalaciones ornamentales.**

En relación a este apartado y considerando que los criterios establecidos en el pliego son: 2.1.1) En función de los diseños específicos para la ciudad según la composición, colorido y tamaño de los motivos (hasta 5 puntos) y 2.1.2) Por la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos (hasta 3 puntos), decir que,

La valoración emitida en el presente informe, es realizada a juicio técnico de la que suscribe, considerando como aspecto fundamental el diseño ofertado, portadas novedosas, opciones de cambio con respecto a modelos existentes, variedad y originalidad de los diseños.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Con

respecto a la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos, todas ellas utilizan la misma tecnología Led y no se aprecian diferencias entre ellas.

Sobre un total de 8 puntos, se estima la siguiente valoración:

LICITADORES	DISEÑOS ESPECIFICOS	CALIDAD TECNICA
ELECFES S.L.	3,75	2
ILPROAL ALMERIA	2,5	2
ELECTRICIDAD C.PLAZA S.L.	2,5	2

Por todo lo que antecede, les informo de las valoraciones otorgadas en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación al expediente de referencia.

### **PUNTUACIONES TOTALES**

LICITADORES	DISEÑOS ESPECIFICOS	CALIDAD TECNICA	TOTAL
ELECFES S.L.	3,75	2	<b>5,75</b>
ILPROAL ALMERIA	2,5	2	<b>4,5</b>
ELECTRICIDAD C. PLAZA S.L.	2,5	2	<b>4,5</b>

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Ciudad Real a 4 de junio de 2019

Vº Bº

LA CONCEJALA DE FESTEJOS,  
FESTEJOS  
Manuela Nieto-Márquez Nieto

JEFA DEL NEGOCIADO DE  
Sonia Muñoz Cantero”

Por la mesa de contratación se acuerda aceptar el informe referido y otorgar la puntuación que viene incluida en el informe.

A continuación la Mesa acuerda proceder a la apertura del sobre C, “Oferta Económica”, con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 1.- ELECTRICIDAD C. PLAZA: oferta 18.500 Euros más IVA.
- 2.- ILPROAL ALMERIA: Oferta 19.500 Euros más IVA.
- 3.- ELECFES, S.L.: Oferta 22.054, 70 Euros más IVA.

Aplicando el criterio de oferta económica se otorgan las siguientes puntuaciones:

- 1.- ELECTRICIDAD C. PLAZA: 40 puntos.
- 2.- ILPROAL, ALMERIA: 37,95 puntos.
- 3.- ELECFES, S.L. 33,55 puntos.

Aplicando los criterios de adjudicación se otorgan las siguientes puntuaciones según los criterios que vienen recogidos en el pliego:

Orden	Ofertante	Puntos juicio de valor	Precio ofertado	Puntos oferta económica	Total
1	ELECTRICIDAD C. PLAZA	4,50	18.500	40,00	44,50
2	ILPROAL, ALMERIA	4,50	19.500	37,95	42,45
3	ELECFES,S.L	5,75	22.054,70	33,55	39,30

Toda la documentación es examinada por todos los asistentes a la Mesa de Contratación.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores por orden decreciente según los criterios de adjudicación previstos en el pliego, quedando por el siguiente orden:

- 1º.- ELECTRICIDAD C.PLAZA.
- 2º.- ILPROAL, ALMERIA
- 3º.- ELECFES, S.L.

SEGUNDO: Proponer para la adjudicación del presente contrato a la clasificada en primer lugar, ELECTRICIDAD C. PLAZA.

TERCERO: Requerir a la empresa ELECTRICIDAD C.PLAZA, para que en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES, desde el envío de la comunicación electrónica por el servicio de contratación, aporte la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta y dos minutos. De lo consignado en la presente Acta, el Secretario de la Mesa de Contratación, certifico.